

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16131/2015

Número de resolución: SF/UE/050/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de abril de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. GABRIEL CRUZ BAYLON**, con folio número **16131**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 6 de abril de 2015 en la que solicita: **"el registro completo de las empresas existentes en los siguientes municipios del Estado de Oaxaca: Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, Santa Lucía del Camino (en el Valle Central), Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Tlacolula de Matamoros, Valle de Etla (23 municipios) Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez dedicadas a. 1) la purificación de agua potable para consumo humano y 2) venta de agua para consumo humano en garrafón"**; en consecuencia se resuelve la solicitud de acceso a la información pública; y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

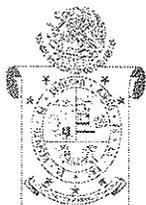
PRIMERO. De conformidad a los principios y disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 61 y 63 de dicha Ley, a la Unidad de Enlace le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información.

En su caso, también será la responsable de turnar la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



En cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Enlace, solicitó a la Dirección de Ingresos Administrativa de esta Secretaría, mediante oficio SF/UE/036/2015 de 7 de abril de 2015, localizara y remitiera la información requerida por el solicitante.

En oficio SF/DI/CTI/DCO/1376/2015 de 8 de abril del año en curso, la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, a través de la Coordinación Técnica de Ingresos, informó que dentro del Registro Estatal de Contribuyentes no existe una clasificación de contribuyentes por las actividades de purificación de agua potable para consumo humano y venta de agua para consumo humano en garrafón.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la solicitud de información de proporcionarle el registro completo de las empresas existentes en los municipios enunciados, dedicadas a la purificación de agua potable para consumo humano y venta de agua para consumo humano; se hace de su conocimiento que si bien esta Secretaría, a través de la Dirección de Ingresos, debe verificar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que percibe el Estado en los sistemas correspondientes, según lo establecido por el artículo 41, fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, lo cierto es que en el Registro Estatal de Contribuyentes de esta Secretaría no existe una clasificación de contribuyentes por actividad económicas, tal y como se describió anteriormente en el considerando PRIMERO de esta resolución.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

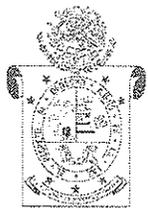
Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano GABRIEL CRUZ BAYLON, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información orienta al solicitante para que realice su

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



solicitud a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración Tributaria, por ser el sujeto obligado en facultades de proporcionar la información solicitada.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el ciudadano **GABRIEL CRUZ BAYLON** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MITZI ISABEL SÁNCHEZ GABRIEL.

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE ENLACE.

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

